

Universidad Tecnológica del Perú

Facultad de Derecho y CCPP.

DIPLOMADO EN :

INVESTIGACIÓN EN LA ESCENA DEL CRIMEN.

TEMA : “TECNICAS PARA EL RECOJO DE INDICIOS”

PARTICIPANTE : Walter Camilo ZUBELETA ROJAS

30 NOVIEMBRE 2008.

“TECNICAS PARA EL RECOJO DE INDICIOS”

Walter Camilo ZUBELETA ROJAS ¹

“Con la absolución por insuficiencia de indicios o pruebas, la imputación subsiste. El proceso no termina nunca. El imputado continúa siendo imputado por toda la vida.”

“Es pues, precisamente la hipótesis de la absolución la que descubre la miseria del proceso penal, el cual, en tal caso, tiene el único mérito de la confesión del error (...) no conozco un jurista, con excepción de quien os habla, que haya advertido que toda sentencia de absolución es el descubrimiento de un error.”

Carnelutti.

INTRODUCCIÓN

La necesidad de un proceso eficaz y justo, en donde el Juzgador pueda probar la comisión de un delito en base a evidencia, indicios y las pruebas obtenidas legalmente, es por eso para evitar cuestionamientos a la investigación tanto a nivel Policial y Fiscal las evidencia, indicios y las pruebas obtenidas ilegalmente no podrían tener valor probatorio en un proceso penal, tal como lo especifica el NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL-DECRETO LEGISLATIVO N° 957, en su Artículo VIII. Legitimidad de la prueba: en donde todo medio de prueba será valorado sólo si ha sido obtenido e incorporado al proceso por un procedimiento constitucionalmente legítimo. Así como, carecen de efecto legal las pruebas indiciarias obtenidas, directa o indirectamente, con violación del contenido esencial de los derechos fundamentales de la persona; asimismo, la inobservancia de cualquier regla de garantía constitucional establecida a favor del procesado no podrá hacerse valer en su perjuicio. Con la finalidad de que el Juez al momento de resolver cumpla con lo previsto en el Artículo 155° de la Ley acotada, en donde la Actividad probatoria en el proceso penal está regulada por la Constitución, los Tratados aprobados y ratificados por el Perú y por este Código y que las pruebas se admiten a solicitud del Ministerio Público o de los demás sujetos procesales. El Juez decidirá su admisión mediante auto especialmente motivado, y sólo podrá excluir las que no sean pertinentes y prohibidas por la Ley.

Cumpliendo con lo establecido en el Artículo 156° de la referida ley, son objeto de prueba los hechos que se refieran a la imputación, la punibilidad y la determinación de la pena o medida de seguridad, así como los referidos a la responsabilidad civil derivada del delito. Asimismo, el Art. 194° de CdePP. “Establece que : “[...] para la investigación de un hecho que constituye delito o para la identificación de los culpables, se emplearan todos los medios científicos y técnicos que fuesen posibles, como: exámenes de impresiones digitales, de sangre de manchas, de trazas ...”, todo esto concordante con el Artículo 158° del NCPP, en cuanto a su Valoración.- 3. La prueba por indicios requiere: a) Que el indicio esté probado; b) Que la inferencia esté basada en las reglas de la lógica, la ciencia o la experiencia; y c) Que cuando se trate de indicios contingentes, éstos sean plurales, concordantes y convergentes, así como que no se presenten conindicios consistentes. Por lo que la PNP y el Ministerio Público al

¹ El autor se desempeña como Abogado independiente, Suboficial PNP en situación de Actividad, Bachiller en Educación, profesor de DDHH, Der. Penal, Legislación Policial en las Escuelas Técnicas Superiores de la PNP de damas y varones, Instructor en Derechos Humanos Aplicados a la Función Policial, Egresado de la Maestría de Derecho Empresarial de la UNFV.

momento de recoger evidencias e indicios deberán emplear ciertas técnicas para su recojo a fin de no contaminar dichas pruebas indiciarias.

I.- Indicios y/o Evidencias en el Nuevo Código Procesal Penal.- Indicio es todo rastro, huella, vestigio, circunstancia perceptible por nuestros sentidos, que orientan a descubrir una realidad o conducta. El conjunto de Indicios formaran la Prueba Indiciaria. Antes de que adquieran valor como eslabones de la Cadena de Evidencias, sirven como indicaciones para el esclarecimiento de un crimen. Estas pueden ser:

* Por su Naturaleza Material : papilares, líquidos, fibras, objetos, prendas, restos de materiales correspondientes a las diversas áreas de investigación (Toxicológica, Armas, Documentos, Balística, Biología, Físico Química, etc.)²

* Por su relación con el crimen: Los que se relacionan directamente con el crimen o no.

II. Tratamiento de los Indicios o Evidencias.- La búsqueda debe ser cuidadosa, minuciosa y detallada. Estos pueden ser:

- FIJOS como las Huellas dactilares, corporales, manuales, de pisadas, de neumáticos, herramientas o instrumentos utilizados y otros, que por su naturaleza no pueden ser movidos del lugar donde están.
- MÓVILES, como los instrumentos, fibras, colillas, armas, proyectiles, etc., que pueden trasladarse al Laboratorio.

III.- Recojo de indicios y/o evidencias.

a) Aplicación de la Técnica del recojo, por cada tipo de indicio y/o evidencia³

- (1) Las pisadas y marcas de instrumentos se recogerán de diferentes forma. En piso duro, con cinta adhesiva transparente o fotografía. En piso blando o en bajo relieve, se procederá con moldeado a base se yeso y fotografía.
- (2) Las huellas papilares, mediante el empleo de reactivos, de acuerdo a cada tipo de soporte que lo contenga.
- (3) Los platos, vidrios, cartones, láminas metálicas y similares, se toman por los bordes, filos o puntas, para evitar destruir huellas papilares que pudieran haber.
- (4) Los vasos, jarros y toda vasija se deben tomar de su asa.
- (5) Las botellas destapadas se manejan introduciendo un dedo en su boca y con la otra mano se le toma por debajo de su base.
- (6) Los vasos, copas y similares se toman apoyando uno o dos dedos de la mano izquierda en sus bordes y la base se presiona igualmente con dedos de la mano derecha.
- (7) Las herramientas o armas que tengan mango corrugado, se pueden tomar por él, por que allí no quedan huellas útiles.
- (8) Las armas de fuego también se pueden coger por el aro protector del gatillo.
- (9) Las armas blancas se toman por el filo o por las puntas, nunca por la superficie lisa.
- (10) Los papeles se toman con pinzas y no deben doblarse.
- (11) Las manchas en vestidos o prendas se dejan secar y se envían al Laboratorio.
- (12) Si la mancha es de sangre seca en la pared o en superficie que no se pueda trasladar, se raspa con un cuchillo y en tubo se ensayo se envía al laboratorio. En cambio si es fresca, se deja secar primeramente y se trata como seca.
- (13) Si la sangre es abundante se toma en tubo o frasco de vidrio, se deja secar y se taponar.

² Manual de Criminalística de la PNP.- Lima, Edi. NOV2006.- pp. 16

³ Manual de Criminalística de la PNP.- Lima, Edi. NOV2006.- pp. 40

- (14) Si la mancha está en un arma o soporte transportable, se deja secar, se cubre con gasa y se protege con cartón para su envío.
- (15) Los cabellos deben arrancarse, nunca cortar, enviándose por separado muestras de pelo patrón para compararlos, señalándose de qué parte del cuerpo son.
- (16) Si un recipiente contiene un líquido por examinar se tapona para su envío.
- (17) Los nudos no deben soltarse, se conservarán cortándose la ligadura a distancia.
- (18) Los alimentos deben recogerse en su envase original, caso contrario en envases limpios y secos.
- (19) Las muestras de agua para análisis bacteriológico y para físico-químico, se toman en frascos estériles en cantidad mínima de 500cc.
- (20) Los medicamentos se envían tal como se encuentran.
- (21) Los polvos o materia prima blanca, plantas, semillas, tallos, hojas, se envían en bolsas plásticas, por separado.
- (22) Los solventes orgánicos, tóxicos y sustancias inflamables, se envían en frascos con tapa de rosca plástica, evitando el roce y los movimientos protegidos con cartón.
- (23) Las sustancias explosivas, bombas, etc. se dejan quietas y se da aviso a los técnicos especializados en desactivación y se envían con las seguridades del caso.

CONCLUSIONES

La manipulación innecesaria de los indicios, ya sea por la cantidad de personas que se encuentren o demás autoridades que ingresen a la escena del delito, podrían recoger las evidencias sin ningún cuidado, al no emplear una técnica adecuada para su recojo, al margen de la experiencia que estos tengan, en lo que respecta al recojo de las evidencias, ha quedado demostrado al laboratorio de Criminalística, a pesar de existir la cadena de custodia; razón por la cual, también se debe adoptar ciertas medidas de seguridad en el sentido de marcar ó poner una señal al indicio y/o evidencia donde solo lo reconozca ó por lo menos el personal donde labora y de esta forma evitarse problemas de índole jurídico y/o Administrativo disciplinario, poniendo en tela de juicio su idoneidad y honorabilidad profesional.